

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 0189-2025-GM-MDS

Santiago, 09 de junio del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

LA CARTA N° 0006-2025, EXP N° 17624-2025, en fecha 26 de mayo del 2025, el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226**; el INFORME N°908-2025-MDS-OLAP/MJVC., de fecha 26 de mayo del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME N° 024-2025-MDS/GI/SGMI/RM/MAGR de fecha 28 de mayo del 2025, de Residente de Obra **ING. MIGUEL ANGEL GUEVARA REIME**; el INFORME N° 494-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT de fecha 30 de mayo de 2025, de Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura, Arq. Amed Tedilio Moscoso Toledo; el INFORME N°2304-2025-MDS-GI/FES, de fecha 2 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta; el INFORME N° 970-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 5 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio; el INFORME 199-2025-OGAF-MDS, de fecha 5 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas; la Opinión Legal N° 0324-2025-OGAJ/MDS de fecha 09 de junio del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, emite opinión; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante la **ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024**, derivado del procedimiento de selección AS N°47-2024-OEC-MDS-C-1, al proveedor Richard Nuñez Roldan, para la contratación de **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con plazo de entrega de TREINTA (30) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, según la CARTA N° 0006-2025, EXP N° 17624-2025, en fecha 26 de mayo del 2025, el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226**, presenta por mesa de partes solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 60 DÍAS CALENDARIOS**, conforme el siguiente detalle:

"(...) Según el área usuaria no se consumió el total de combustible requerido en el plazo mencionado de la ORDEN N°01940, teniendo en cuenta que se tuvo retrasos en la ejecución ya que la obra se encuentra inoperativa desde el 14 de diciembre del 2024, por el cambio climatológico y altas lluvias que se suscitan en nuestra ciudad, lo cual impide realizar los trabajos de ASFALTADO Y MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO - CUSCO Ante esta situación presentada y frente al vencimiento de plazo de entrega de combustible. Por el cual solicita el área **PROVEEDORA** a **AMPLIACIÓN DE 60 DIAS CALENDARIO**. para su abastecimiento total de dicha orden.
Al amparo de lo dispuesto en el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.
(...)"



Que, de acuerdo al INFORME N°908-2025-MDS-OLAP/MJVC., de fecha 26 de mayo del 2025, de Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, CPC. Mario Valer Ccorahua, remite solicitud de ampliación de plazo;

Que, se tiene el INFORME N° 024-2025-MDS/GI/SGMI/RM/MAGR de fecha 28 de mayo del 2025, de Residente de Obra **ING. MIGUEL ANGEL GUEVARA REIME**, emite pronunciamiento favorable parcialmente respecto de solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, presentado por el contratista **NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226**, conforme el siguiente detalle: "En base a los puntos expuestos y teniendo en cuenta la actual deficiencia en el espacio de almacenamiento, **se emite opinión favorable para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4, por un periodo de 60 días calendario, solicitada por el proveedor NUÑEZ ROLDAN RICHARD, para la entrega total del combustible Diesel B5 S50 requerido para la ejecución de la actividad (...)**";

Que, mediante el INFORME N° 494-2025-MDS/GI/SGMI/ATMT de fecha 30 de mayo de 2025, de Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura, Arq. Amed Tedilio Moscoso Toledo, remite opinión favorable parcialmente respecto a la solicitud de ampliación de plazo

Que de acuerdo al INFORME N°2304-2025-MDS-GI/FES, de fecha 2 de junio de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Freddy Escalante Sutta, remite opinión favorable parcialmente respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, mediante el INFORME N° 970-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 5 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: "Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de cuarta ampliación de plazo por **60 días calendarios**, respecto de la **ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024** para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, se tiene el INFORME 199-2025-OGAF-MDS, de fecha 5 de junio de 2025, emitido por el director de la oficina general de Administración y Finanzas, quien se pronunció con respecto a la solicitud de ampliación de plazo;

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0324-2025-OGAJ/MDS, de fecha 09 de junio del 2025, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, por **PROCEDENCIA** de la solicitud de la CUARTA ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **RICHARD NUÑEZ ROLDAN**, mediante expediente N° 17624-2025, para la atención de COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO materializado mediante **ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024**, derivado del procedimiento de selección AS N°47-2024-OEC-MDS-C-1, por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, cuenta la solicitud efectuada por el contratista **Richard Nuñez Roldan**, referido a la cuarta ampliación de plazo respecto a la **ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024**, derivado del procedimiento de selección AS N°47-2024-OEC-MDS-C-1, para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa lo siguiente:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)



Que, en relación con ello y en concordancia, se tiene lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establecen lo siguiente:

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

a) *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

Por atrasos u/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. *El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

158.3. *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

Que, respecto de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación – o denegatorio-, se encuentra regulado en el artículo 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, **el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad** o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, *“la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.”;*

Que, conforme lo indicado en el INFORME N° 024-2025-MDS/GI/SGMI/RM/MAGR de fecha 28 de mayo del 2025, de Residente de Obra ING. MIGUEL ANGEL GUEVARA REIME, emite pronunciamiento favorable parcialmente respecto de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO, presentado por el contratista NUÑEZ ROLDAN RICHARD con RUC N° 10239403226, conforme el siguiente detalle: “En base a los puntos expuestos y teniendo en cuenta la actual deficiencia en el espacio de almacenamiento, se emite opinión favorable para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4, por un periodo de 60 días calendario, solicitada por el proveedor NUÑEZ ROLDAN RICHARD, para la entrega total del combustible Diesel B5 S50 requerido para la ejecución de la actividad (...);”

Que, mediante el informe N° 970-2025-MDS-OLAP/MJVC de fecha 5 de junio de 2025, emitido por el CPC. Mario Junior Valer Ccorahua en su condición de jefe de Logística, Almacén y Patrimonio, quien se pronuncia con respecto a la solicitud de ampliación de plazo, conforme al siguiente detalle: “Declarar PROCEDENTE la solicitud de cuarta ampliación de plazo por 60 días calendarios, respecto de la ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024 para la contratación de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE para la actividad “MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO” conforme establece el numeral 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias vigentes.”;

Que, se valida por parte del área usuaria la ampliación de plazo requerida por el contratista denominado **RICHARD NUÑEZ ROLDAN**, en vista de que se advierte en el presente expediente que las causales de ampliación de plazo requerida no son imputables al contratista, por lo que corresponde la **procedencia de la cuarta ampliación de plazo por 60 DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES** respecto de la atención de COMBUSTIBLE para la actividad “MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, en mérito del CONTRATO materializado mediante **ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024**, derivado del procedimiento de selección AS N°47-2024-OEC-MDS-C-1, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo;

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR LA PROCEDENCIA de la solicitud de la CUARTA ampliación de plazo, sin el reconocimiento de mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo, requerida por el contratista denominado **RICHARD NUÑEZ ROLDAN**, mediante expediente N° 17624-2025, para la atención de COMBUSTIBLE para la actividad "MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", en mérito del CONTRATO materializado mediante **ORDEN DE COMPRA N° 1940-2024**, derivado del procedimiento de selección AS N°47-2024-OEC-MDS-C-1, por el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS ADICIONALES**, de conformidad a lo estipulado en el literal b. del artículo 158.1 del RLCE, sin el reconocimiento de pago alguno o reconocimiento a mayores gastos generales que produzca la presente ampliación de plazo.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista denominado **RICHARD NUÑEZ ROLDAN** con las formalidades de Ley.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;

Cc.
GM
OLAP
OTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO

Mgr. Gerardo Castellanos Laime
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 24811383

